



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Creación. Crease el ***“Comité de Emergencia Interministerial para el abordaje de la problemática de personas en situación de calle”***, por el término de dos (2) años prorrogable, contados desde la sanción de la presente ley en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2: Composición. El Comité está integrado por 8 (ocho) miembros titulares, respetando la paridad de género, y según la siguiente representación:

- Dos (2) Representantes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat,
- Dos (2) Representantes Ministerio de Salud,
- Uno (1) Representante del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Uno (1) Representante del Ministerio de Seguridad,
- Uno (1) Representante del Instituto de la Vivienda
- Uno (1) Representante del Ministerio de Educación

Artículo 3°: Funciones. Son funciones del Comité aquellas destinadas a centralizar, coordinar y asistir las intervenciones con las personas en situación de calle.

Artículo 4°: El Comité puede convocar y requerir cuando corresponda, la intervención de un representante de otro Ministerio o entidad que resulte necesario convocar.

Artículo 5°: Creación Consejo Asesor. Créase el ***“Consejo Asesor (ad honorem) para el abordaje de la problemática de situación de calle”*** con representantes de organizaciones de la sociedad civil, Universidades Públicas, referentes de iglesias, del poder legislativo y judicial, así como cualquier otra institución que demuestre trabajo fehaciente en la problemática.

Artículo 6°: Acreditación. Queda conformado el Consejo Asesor, cuando el Comité acredite la trayectoria y experiencia académica, de investigación y/o trabajo territorial en la problemática de situación de calle de quienes lo integren.



Artículo 7°: Funciones. Son funciones del Consejo Asesor realizar sugerencias, propuestas, iniciativas y monitoreo al Comité con el objeto de fortalecer las redes gubernamentales y no gubernamentales existentes.

Artículo 8°: Presupuesto. El Poder Ejecutivo debe mantener actualizado trimestralmente, según índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, el presupuesto de las partidas presupuestarias correspondientes a programas y dispositivos que encuentren su fundamento en la Ley 3.706

Artículo 9°: Autoridad de aplicación. La Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 10°: Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestro país se encuentra actualmente en una situación económica muy compleja, caracterizada por el incremento constante de los precios de los productos de primera necesidad, como alimentos, servicios públicos como agua, electricidad, gas, y también el alquiler de viviendas. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no está ajena a este contexto y vemos crecer los números de pobreza e indigencia mes a mes.

En la ciudad de Buenos Aires, el último informe sobre personas en situación de pobreza e indigencia, publicado a fines de junio de 2024 por la Dirección General de Estadística y Censos, da cuenta de un importante incremento en los últimos tres meses. “En el primer trimestre de 2024, la pobreza se ubica en 30,4% de los hogares (411.000 hogares) y 35,1% de las personas (1.083.000 personas), la más alta de la serie histórica iniciada en 2015”. En cuanto a la indigencia, el informe señala que alcanza al 10,8% de los hogares (146.000 hogares) y al 15,3% de las personas (471.000 personas), también las incidencias más elevadas”. Esta situación social y económica trajo aparejada un incremento sostenido en la cantidad de personas que viven en situación de calle. Si bien este fenómeno es multicausal, las organizaciones que trabajan con esta población, e incluso el propio gobierno de la ciudad advierten que en los últimos meses se ha incrementado la cantidad de familias completas en esa condición y de personas que por primera vez se quedaron sin alojamiento por la imposibilidad de pagarlo. Según informó el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), el censo anual realizado en abril del corriente año por la Dirección General de Estadística y Censos relevó un total de 4009 personas en esa condición. En abril del año pasado, se habían relevado 3511 personas, un 34% más que en 2022, cuando se registraron 2548 personas.

En este contexto de aumento sostenido de la cantidad de personas que viven en situación de calle, desde la última semana de mayo, cuando comenzó el frío intenso en la ciudad, las organizaciones sociales que trabajan con esta población en lo que va del año relevaron al menos nueve muertes de personas que se encontraban durmiendo a la intemperie. El 26 de mayo, falleció un hombre de 41 años que dormía a la intemperie a los alrededores del Alto Palermo. El 18 de junio una persona de 70 años falleció en la av. San Juan 1619. El 29 de junio, una persona murió en el barrio de Palermo (Cerviño 3126). Ese mismo día, otra persona murió en el barrio de Once (Av. Pueyrredón 85). Al día siguiente, el 30 de junio, uno de los más fríos en lo que va del año, otra persona murió en el barrio



de Retiro (Padre Mujica y Av. Ramos Mejía, al costado de la línea de Tren San Martín). El 5 de julio, un hombre murió en Av. Triunvirato, entre Monroe y Blanco Encalada. Sólo dos días después, el 7 de julio, un hombre en situación de calle murió en la avenida Callao 271, en el barrio de San Nicolás. Sólo un día después, el 8 de julio, una mujer trans de origen ecuatoriano murió a la intemperie. Estaba frente al Hospital Muñiz. El 31 del mismo mes, falleció un hombre en Paseo Colón al 400.

Ante esta situación, el jefe de Gobierno anunció en mayo de este año la creación del nuevo programa “Red de Atención”, que reemplazaría al programa “Buenos Aires Presente” (BAP). En ese marco, informó la apertura de nuevas bases operativas, de manera de llegar más rápido ante un llamado a la línea gratuita 108. Este año el GCBA sumó dos nuevos centros de inclusión social de gestión propia: el CIS América, que es el cuarto dispositivo destinado a familias, con capacidad para 160 (ciento sesenta) personas; y el CIS Julieta Lanteri, específico para varones con problemáticas de salud mental y/o consumo, con capacidad para 30 (treinta) personas.

Sin embargo, este programa no aporta una nueva manera de abordar la problemática. Por el contrario, insiste con políticas públicas fragmentadas que no ofrecen una solución de fondo para prevenir que una persona o una familia termine viviendo en situación de calle, ni evitar que quienes pudieron salir de esa condición vuelvan a la calle al poco tiempo. Las políticas existentes son transitorias, se reducen a los centros de inclusión social, que brindan alojamiento, alimentación y acompañamiento psicosocial; y al subsidio habitacional creado por el decreto 690 y modificatorios, cuyo monto máximo es de 150.000 pesos mensuales y sólo puede otorgarse durante un año, con una única posibilidad de renovación por un año más.

En este contexto, el pasado 22 de julio, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires (MPD) envió una presentación formal ante el relator para las Naciones Unidas sobre Vivienda Adecuada, para pedir que tome intervención en relación con las políticas que el GCBA está implementando para las personas en situación de calle. La presentación señala que “debe evitarse la estigmatización de las personas en situación de calle y es necesario desarrollar políticas públicas que garanticen efectivamente el derecho a la vivienda digna, de manera que el Estado promueva soluciones de fondo a la grave problemática habitacional de la Ciudad”.

Esta situación de emergencia requiere un abordaje intersectorial, con políticas públicas articuladas entre los distintos ministerios, que generen propuestas integrales para esta población. Además, es necesario un monitoreo permanente



de estas políticas por parte de referentes académicos y organizaciones de la sociedad civil, que trabajen con esta población.

Con esta idea, este proyecto propone crear un comité de emergencia interministerial, en el que participen representantes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; el Instituto de Vivienda de la Ciudad; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación; el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; y el Ministerio de Seguridad. Además, crea un Consejo Asesor, conformado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, referentes académicos de universidades públicas, referentes de iglesias, representantes de los poderes Legislativo y Judicial.

Sólo de este modo, de manera articulada e intersectorial, se podrán construir políticas de fondo para el sector. La prevención de la situación de calle y su salida definitiva requieren de un acompañamiento permanente de las personas que viven en esa condición, y de la búsqueda de herramientas de inclusión educativa y laboral, adaptadas a las especificidades de cada persona.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de ley.